



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00460-00

Bogotá D.C., 21 FEB. 2024

RADICACIÓN: 2023-0460
PROCESO: Restitución - inmueble objeto de leasing

El **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, con NIT. 899.999.284-4 presentó demanda verbal de restitución de bienes inmuebles otorgados en leasing. Verificada esta, se tiene que la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, 368 y ss, y 384 del Código General del Proceso y concordantes, por lo que es procedente su admisión. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO Admitir la demanda de restitución de tenencia de inmueble entregado en leasing mediante contrato No. 2018035843, instaurada por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO 899.999.284-4**, en contra de JEIMMY ANGELICA AGUILAR RAMIREZ, identificado con cédula 52446343; sobre la casa de habitación ubicada en la Carrera 70D No. 64-38 SUR, Bloque 5 Apartamento 2006, Conjunto Residencial Parque Central Bonavista, Etapa II, P.H. de Bogotá y debidamente registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40683035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de BOGOTÁ.

SEGUNDO; Darle el trámite del proceso verbal conforme a lo dispuesto en los artículos 384 y siguientes del CGP.

TERCERO; Por la parte interesada notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 291 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos.

CUARTO: De la demandada y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días conforme lo señala el artículo 369 ibidem.

QUINTO: Adviértasele a la parte demandada, de conformidad con el artículo 384 del C.G.P., que no será oído en el proceso sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Despacho el valor de los cánones adeudados y los que se sigan causando

SEXTO: Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO C.C. No. 16.657.241 de Cali T.P. No. 36.381 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder obrante en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
NOL De Hoy 22 FEB. 2024 A LAS 8:00 a.m.